



Gobierno Regional del Callao Resolución Ejecutiva Regional N° 229

Callao, 15 AGO. 2022



EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 026 de fecha 25 de julio de 2022, emitido por el Consejo Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece en el artículo 13° que, el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*;

Que, el artículo 39° de la misma norma citada, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 026, de fecha 25 de julio de 2022, se acuerda: *"NO APROBAR el Dictamen N° 031-2022-GRC/CR-CAR de fecha 14 de junio de 2022, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en consecuencia, APROBAR la aceptación de la donación efectuada por la empresa ALICORP S.A.A., a favor del Gobierno Regional del Callao; consistente en 876 panetones, valorizados en S/ 13,548.80 Soles, cuyas características se encuentran descritas en la Factura Electrónica N° F070- 00021181 de fecha de emisión 23 de diciembre de 2020, de la empresa ALICORP S.A.A., los mismos que fueron utilizados para las actividades sociales en favor de los niños, niñas y adolescentes de la Región Callao"*;

Que, al respecto se debe precisar en el presente considerando que la factura electrónica N° F070- 00021181 de fecha 23 de diciembre de 2020, de la empresa ALICORP S.A.A., describe lo siguiente: *"Descripción del artículo: Panetón consumo masivo 6bol 900gr, cantidad, 146 cajas"*, que es el equivalente a 876 panetones, que se aprobó en el Acuerdo de Consejo Regional N° 026, de fecha 25 de julio de 2022;

Que, según lo dispuesto en el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, sobre el Consejo Regional señala: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional del Callao, se encuentra en el mismo nivel que la Gobernación Regional y el Consejo de*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 002 Fecha: 15 AGO. 2022

Coordinación Regional, dentro de la estructura orgánica de la Provincia Constitucional del Callao”;

Que, de conformidad al inciso g) del artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, establece que la Comisión de Administración Regional debe pronunciarse sobre: “La aceptación de las Donaciones y Legados”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de septiembre de 2018, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Siendo de aplicación para los Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, establece que: “La Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° de la citada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala: “Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad”;

Que, asimismo el numeral 9.4 del artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, refiere que: “La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue”;

Que, por las razones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y conforme a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021; y contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la aceptación de la Donación realizada por la empresa ALICORP S.A.A., a favor del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, consistente en 876 panetones (146 cajas), valorizados en S/ 13,548.80 Soles, cuyas características se encuentran descritas en la Factura Electrónica N° F070- 00021181 de fecha 23 de diciembre de 2020, de la empresa ALICORP S.A.A., los mismos que fueron utilizado para las actividades sociales en favor de los niños, niñas y adolescentes de la Región Callao, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Gestión Patrimonial, remitir copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional, así como el correspondiente Informe Técnico a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de septiembre de 2018 y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 217- 2019-EF de fecha 15 de julio de 2019.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ AGUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 1-6-AUG-2022



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional al área usuaria Gerencia Regional de Desarrollo Social, así como a la empresa ALICORP S.A.A.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 062 Fecha: 16 AGO. 2022